



OFICIALIA MAYOR

PROVEEDOR: GIOVANNI FABELA ONTIVEROS

AREA REQUISANTE: OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIOQUINTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-5/2016-LICITACIÓN-OFMA
DEPENDENCIAS

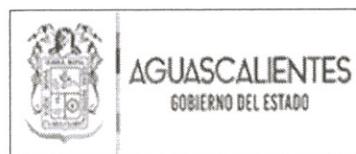
**QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA INMUEBLES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-5/2016-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS
GIOVANNI FABELA ONTIVEROS**

Quinto convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia para inmuebles de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Oficialía Mayor**, representada para efectos del presente convenio por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Giovanni Fabela Ontiveros**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo convenio que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra con número **194/16**, solicitó la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para inmuebles de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 26 y 29 de febrero y 1º de marzo del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N004-2016**. El 08 de marzo del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 14 de marzo del 2016 se llevó a cabo la inscripción y apertura de proposiciones; emitiéndose el 22 de marzo del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 3 al licitante **C. Giovanni Fabela Ontiveros** por un monto total de **\$3'231,338.88 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
4. En ese tenor, en fecha 28 de marzo del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **039/2016-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual “**La Oficialía**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” los servicios de seguridad y vigilancia para inmuebles de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. En fecha 4 de abril del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el primer convenio modificatorio número **039-1/2016-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS**, mediante el cual la **Secretaría de Desarrollo Económico** solicitó a la Dirección General de Servicios Integrales de “**La Oficialía**” la asignación de 4 elementos de seguridad y vigilancia adicionales, para que prestaran sus servicios en la Expo Industrial de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016, por el periodo comprendido del 4 de abril al 12 de mayo del 2016.



OFICIALIA MAYOR

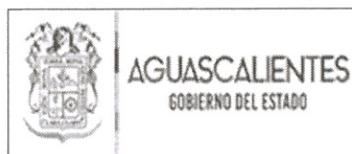
PROVEEDOR: GIOVANNI FABELA ONTIVEROS

CONVENIO
MODIFICATORIO

AREA REQUISANTE: OFICIALIA MAYOR

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-5/2016-LICITACIÓN-OFMA
DEPENDENCIAS

6. En fecha 1° de mayo del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el segundo convenio modificadorio número **039-2/2016-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS**, mediante el cual la **Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial**, solicitó a la Dirección General de Servicios Integrales de “**La Oficialía**” la asignación de un elemento de seguridad adicional, para completar el rol de 12 x 24 en los servicios de vigilancia de las instalaciones de la **Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial** por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2016.
7. Así mismo, en fecha 26 de mayo del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el tercer convenio modificadorio número **039-3/2016-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS**, mediante el cual la **Dirección de Operaciones y Control de Servicios** solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**” se ampliara el plazo otorgado a “**El Prestador de Servicios**” para la entrega de las constancias de viabilidad del personal que asigna para la prestación de “**Los Servicios**”, lo anterior a efecto de que “**El Prestador de Servicios**” entregara dichas constancias a más tardar el 15 de noviembre del 2016. Así mismo, la Dirección de Operaciones y Control de Servicios a través de su titular, solicitó se pactara que las bajas del personal asignado para la prestación de los servicios no debería superar el 30%, siempre y cuando las causas de dichas bajas fuesen imputables a “**El Prestador de Servicios**”.
8. En ese tenor, en fecha 14 de septiembre del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el cuarto convenio número **039-4/2016-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS** mediante el cual la **Dirección de Operaciones y Control de Servicios** solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**” que a partir del 27 de septiembre del año en curso, se redefinieran los horarios de relevo del personal que presta “**Los Servicios**” para la Oficialía Mayor, propiciando con ello una menor rotación.
9. En fecha 14 de diciembre del 2016 el C. **Giovanni Fabela Ontiveros**, presentó ante “**La Oficialía**” escrito mediante el cual solicitó autorización para ceder los derechos de cobro de “**El Contrato**”, en favor de la empresa “**Control 24hrs, S.A. de C.V.**”, autorización que le fue concedida en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
10. “**La Oficialía**” a través de la **Dirección General de Servicios Integrales** mediante oficio número **DGSI/0103-A/2016** de fecha 14 de diciembre del 2016, autorizó a “**El Prestador de Servicios**” la cesión de derechos de cobro en favor de la empresa “**Control 24hrs, S.A. de C.V.**”.
11. Así las cosas, mediante oficio número **DGSI/0104/2016** de fecha 14 de diciembre del 2016 el L.A.E. **Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Comisionado de la Dirección General de Servicios Integrales** solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**” la modificación a “**El Contrato**” a efecto de establecer que “**El Prestador de Servicios**” ceda los derechos de cobro por los servicios de seguridad y vigilancia prestados durante el mes de noviembre del 2016 y los que se prestarán en lo sucesivo hasta que se dé por terminada la prestación de servicios objeto de “**El Contrato**”, en favor de la empresa “**Control 24hrs, S.A. de C.V.**”.
12. En virtud de los anterior la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Servicios Integrales**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 16 de diciembre del 2016, solicitó la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.



OFICIALIA MAYOR

PROVEEDOR: GIOVANNI FABELA ONTIVEROS

CONVENIO
MODIFICATORIO

AREA REQUISITANTE: OFICIALÍA MAYOR

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-5/2016-LICITACIONES Y
DEPENDENCIAS

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con lo previsto por los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula trigésima de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

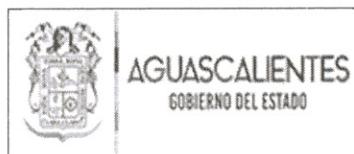
DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre del 2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica erogaciones adicionales a las originalmente pactadas.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03138**, inscrito el día 07 de marzo del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 13 de enero del 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Flor de Noche Buena número 82, interior 58, Colonia Villa Sur, C.P. 20296, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos 913-17-68 y 236-50-52 y cuenta de correo electrónico rhinoseguridadprivada@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.3. Que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **FAOG840127K50**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALIA MAYOR

PROVEEDOR: GIOVANNI FABELA ONTIVEROS

AREA REQUISITANTE: OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIO

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-5/2016-LICITACIÓN OFPMA
DEPENDENCIAS



- 2.4. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Y45-31997-10-6, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas quinta y décima novena de "**El Contrato**" a efecto de establecer que a partir de la firma del presente convenio "**El Prestador de Servicios**" cede los derechos de cobro por los servicios de vigilancia prestados durante de diciembre del 2016 y los que se prestarán en lo sucesivo hasta que se dé por terminada la prestación de servicios objeto de "**El Contrato**", en favor de la empresa "**Control 24hrs, S.A. de C.V.**"

SEGUNDA.- Con la modificación efectuada en el cuarto convenio modificadorio a "**El Contrato**" la cláusula quinta quedó como a continuación se indica:

"QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará mediante **9 pagos mensuales** y a mes vencido de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MENSUALIDADES	PERÍODO	SUBTOTAL MENSUAL	I.V.A. MENSUAL	TOTAL MENSUAL
1	Abril del 2016	\$334,597.94	\$53,535.67	\$388,133.61
1	Mayo del 2016	\$322,056.58	\$51,529.05	\$373,585.63
7	De Junio a Diciembre del 2016	\$309,515.22	\$49,522.43	\$359,037.65

*El pago de las mensualidades será pagado a "**El Prestador de Servicios**" en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de "**La Ley**". Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de "**La Oficialía**" los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet **CFDI** que amparen la prestación mensual de "**Los Servicios**" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentar sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato según corresponda.*

*Las impresiones de los **CFDI** deberán presentarse a revisión en el Módulo Inteligente de Servicio (MIS) ubicado en la planta baja de las oficinas de "**La Oficialía**", ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, Colonia del Trabajo en la ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.*



OFICIALIA MAYOR
CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: GIOVANNI FABELA ONTIVEROS
AREA REQUISITANTE: OFICIALÍA MAYOR
QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-5/2016-LITIGACION OFMA
DEPENDENCIAS



Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, "El Prestador de Servicios" acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula quinta de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará mediante **9 pagos mensuales** y a mes vencido de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MENSUALIDADES	PERÍODO	SUBTOTAL MENSUAL	I.V.A. MENSUAL	TOTAL MENSUAL
1	Abril del 2016	\$334,597.94	\$53,535.67	\$388,133.61
1	Mayo del 2016	\$322,056.58	\$51,529.05	\$373,585.63
7	De Junio a Diciembre del 2016	\$309,515.22	\$49,522.43	\$359,037.65

El pago de las mensualidades de abril del 2016 a octubre de 2016 será pagado a "El Prestador de Servicios" en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de "La Ley".

Así mismo, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Aguascalientes y sus Municipios, y lo señalado en la cláusula vigésima de "El Contrato" los pagos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2016 y los sucesivos hasta que se dé por terminada la prestación de servicios objeto del presente, se pagarán a la empresa "Control 24 hrs, S.A. de C.V.", cuyos datos son los siguientes:

Nombre: Control 24hrs S.A. de C.V.
Banco: SCOTIABANK
Cuenta: 02103739325
Clabe: 044 215 021 037 393 251
RFC: CHR150303IL9.

Domicilio: Jardín del Estudiante número 306, Fraccionamiento Linda Vista, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags, con cuenta de correo electrónico jorhinosp@hotmail.com y números telefónicos (449) 9131768 (449) 2362192 (449) 2362190 (449) 2365052 y (449) 7697664.

Dichos pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de "La Oficialía" los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI que amparen la prestación mensual de "Los Servicios" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentar sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato según corresponda.

Las impresiones de los CFDI deberán presentarse a revisión en el Módulo Inteligente de Servicio (MIS) ubicado en la planta baja de las oficinas de "La Oficialía", ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, Colonia del Trabajo en la ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, la empresa "Control 24hrs, S.A. de C.V." acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

TERCERA.- La cláusula décima novena de "El Contrato" establece lo siguiente:



OFICIALIA MAYOR

PROVEEDOR: GIOVANNI FABELA ONTIVEROS

CONVENIO
MODIFICATORIO

AREA REQUISANTE: OFICIALIA MAYOR

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-5/2016-LITACION-DEMA
DEPENDENCIAS

"DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía".

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula vigésima de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro.

En virtud de lo anterior y dados los antecedentes y objeto del presente convenio modificatorio, "El Prestador de Servicios" cede los derechos de cobro por los servicios de seguridad y vigilancia prestados durante el mes de noviembre del 2016 y los que se prestarán en lo sucesivo hasta que se dé por terminada la prestación de servicios objeto de "El Contrato" en favor de la empresa "Control 24hrs, S.A. de C.V."

CUARTA.- Convienen las partes en extender los alcances de "El Contrato", conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificatorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

QUINTA.- La vigencia de este convenio modificatorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en "El Contrato", así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima octava del contrato referido, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios".

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificatorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de diciembre del 2016.

"OFICIALÍA MAYOR"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GIOVANNI FABELA ONTIVEROS



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALIA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIO

PROVEEDOR: GIOVANNI FABELA ONTIVEROS

AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-5/2016-LICITACION OFMAY
DEPENDENCIAS



TESTIGOS

LIC. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALIA MAYOR

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
COMISIONADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALIA
MAYOR

LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL DE
SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALIA MAYOR

TEC. RODOLFO ISRAEL VALDEZ TORRES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE
LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE LA OFICIALIA MAYOR

MANJ/MGD